



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 12 de noviembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 4649 de fecha 03 de noviembre del 2020, suscrita por la Servidora Marylin Olivia Simbaña Rivera, quien solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos estrictamente familiares debido al delicado estado de salud de su señora madre, por el cual no puede concurrir de manera regular a su centro de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 560-2020-SGRH-MPA de fecha 04 de noviembre del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos hace de conocimiento que la Servidora Nombrada Sra. Marylin Olivia Simbaña Rivera está solicitando licencia sin Goce de Haberes por motivos estrictamente familiares por el lapso de treinta (30) días a partir del 09 de noviembre hasta el 08 de diciembre del 2020.

Que, el artículo N° 24 inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 sobre los derechos de los servidores públicos de carrera establece: “Hacer uso de permisos por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”, concordante con el inciso b) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada con D.S. N° 005-90-PCM, el mismo que establece “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares...”. A su vez, el Artículo 115°, sobre las licencias por motivos particulares, señala que: “La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.

Que, con Informe N° 0868-2020-MPA-GAJ de fecha 10 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que procede la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, solicitada por la Señora Marilyn Olivia Simbaña Rivera, Servidora Nombrada, por el periodo de treinta (30) días, desde el día 09 de noviembre al 08 de diciembre del 2020.

Que, mediante proveído de fecha 10 de noviembre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, alcanza el presente expediente a la Oficina de Secretaria General para emitir documento resolutorio, según la opinión legal.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 467-2020-MPA-“A” de fecha 11 de noviembre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante el día 12 de noviembre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MPA-“A”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, solicitada por la Señora MARILYN OLIVIA SIMBAÑA RIVERA, Servidora Nombrada, por el periodo de treinta (30) días, con eficacia anticipada a partir del día 09 de noviembre al 08 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Servidora Municipal para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
ALCALDE  
Sr. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE (e)

